



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE

RESOLUCIÓN NÚMERO 1908 DEL 15 NOV. 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE EXPEDIENTE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 010 DE 2017.”**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE EXPEDIENTE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 010 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE - Y EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 418 de 2014 expedida por el Director del DANE y

**CONSIDERANDO:**

Que el 20 de abril de 2017, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE-** y **EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, celebraron el Convenio Interadministrativo **N° 010 de 2017**, cuyo objeto consistió en *“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y/O ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ESTADISTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, MEDIANTE LA ASESORIA EN LA IDENTIFICACION DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS CON POTENCIAL ESTADISTICO ASI COMO EN LA FORMULACION DE UN PLAN DE FORTALECIMIENTO Y A TRAVES DE LA ASESORIA TECNICA PARA LA FORMULACION DE UNA LINEA BASE DE INDICADORES”*.

Que, de conformidad con la Cláusula Cuarta, el valor del convenio se pactó de la siguiente manera: **A) APORTE DEL DISTRITO:** El aporte del Municipio corresponde al valor de los recursos humanos, físicos técnicos, logísticos, administrativos y económicos definidos por el DISTRITO para el desarrollo de las actividades del Convenio. Así mismo, la Alcaldía asumirá los costos de desplazamiento, hospedaje y alimentación e imprevistos de los funcionarios del DANE, encargados de brindar asesoría técnica en la ciudad de Cartagena, de acuerdo con las tablas de viáticos para funcionarios del nivel nacional, por lo que en ningún momento existirá una remuneración por parte del DISTRITO a favor del DANE. **B) APORTE DEL DANE:** El aporte del DANE será en especie, a través del personal especializado, infraestructura física, técnica, administrativa, de sistemas y soportes técnicos equivalentes.

Que dentro de la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo se especificó como plazo de ejecución, a partir de la suscripción del convenio y hasta el 30 de diciembre de 2017, hecho que se dio el 20 de abril de 2017.

Que a los 02 días del mes de junio de 2017 se suscribió el acta de inicio del Convenio Interadministrativo por parte del Secretario de Planeación Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y el supervisor del DANE.

Que el Supervisor del Convenio Interadministrativo por parte del DANE, suscribió informe final de supervisión de fecha 17 de octubre de 2019 en el cual deja constancia de la solicitud de cerrar el expediente debido a que no se ejecutó ninguno de los compromisos pactados dentro del Convenio.

Que teniendo en cuenta la imposibilidad de llevar a cabo la ejecución contractual de conformidad con el informe suscrito por parte del Supervisor del DANE del Convenio No. 010 de 2017, la entidad procederá a



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA DANE  
RESOLUCIÓN NÚMERO 1908 DEL 15 NOV. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE EXPEDIENTE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 010 DE 2017.”

realizar el cierre del expediente del Convenio Interadministrativo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, según el cual:

**Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación.** Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

Que, de conformidad con las consideraciones anteriores,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cerrar el expediente del Convenio Interadministrativo N° 010 de 2017 por los motivos expuestos en el informe final de Supervisión de fecha 17 de octubre de 2019, cuyo objeto consistió en “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y/O ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ESTADÍSTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, MEDIANTE LA ASESORÍA EN LA IDENTIFICACIÓN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS CON POTENCIAL ESTADÍSTICO ASÍ COMO EN LA FORMULACIÓN DE UN PLAN DE FORTALECIMIENTO Y A TRAVÉS DE LA ASESORÍA TÉCNICA PARA LA FORMULACIÓN DE UNA LÍNEA BASE DE INDICADORES”. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, y según lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, el contenido de la presente resolución según lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Secretaria General del Departamento Administrativo Nacional Estadística - DANE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.



**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente resolución en el portal único de contratación y en la página web de la entidad.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Bogotá, a los 15 NOV. 2019

  
**MARIA FERNANDA DE LA OSSA ARCHILA**  
Secretaria General  
DANE

Proyectó: Paul Villero Alvis – Abogado Contratista Oficina Jurídica   
Revisó: Carolina Bernal Molina- Abogada Asesora Secretaria General   
Vo.Bo: Diana Helen Navarro Bonett – Jefe Oficina Asesora Jurídica 